

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de mayo de 2026

No. 37

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el objeto de establecer las bases para otorgar recursos federales bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas de Cultura del Agua, Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, así como para fortalecer la gestión y conservación de los recursos hídricos en la entidad.

Pág. 2136

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0500/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Chihuahua.

Pág. 2148

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 197/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Nieves Guerrero", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, sobre una superficie de 400.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 11 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° SCOP-LPN-023-2026 BIS, relativa al mantenimiento mayor de carreteras de cuota; y N° SCOP-LPN-034-2026, relativa a construcción de vialidad.

Pág. 2155

-0-

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO N° 01/2026 de la C. Secretaria de Cultura, por el que se reconoce el valor cultural, paleontológico y científico del sitio, de la demarcación geográfica denominada Rancho Don Chuy, en el Municipio de Aldama, Chihuahua.

Pág. 2158

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

PRIMER Informe Trimestral de 2026 de Recursos Federales de los ciclos presupuestales 2026, 2025, 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

ACUERDO de la C. Subsecretaria de Normatividad

Pág. 2164

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/16/2026-BIS, relativa a la adquisición de productos químicos.

Pág. 2176

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASNCG-OP-LP-003-2026, para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la regularización de tomas domiciliarias.

Pág. 2178

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-015-2026, relativa a la adquisición de infraestructura tecnológica.

Pág. 2180

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-13/2026, relativa a adquisición de póliza de servicio para mantenimiento preventivo y correctivo integral de angiógrafo.

Pág. 2181

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra de pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° PMB-FAISMUN-LP07-2026, relativa a la construcción de sistema de agua potable.

Pág. 2183

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 01/2026 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas N° 21000486/93, relativa a pavimentación con concreto hidráulico; N° MBU-LP-01/2026, relativa a remodelación; y N° MBU-LP-02/2026, relativa a rehabilitación de terraza.

Pág. 2184

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 03-2026-IMPLAN-LP-SILLAS Bis, relativa a la adquisición de sillas ergonómicas.

Pág. 2185

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 04-2026-IMPLAN-LP-E360° Bis, relativa a la adquisición del servicio de una evaluación de 360°.

Pág. 2188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional N° MC-2617023-023, relativa a la rehabilitación de pavimento flexible a base de fresado y recarpeteo.

Pág. 2191

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

CONVOCATORIA Pública Nacional N° FAISM26/015-016 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Presenciales N° FAISM26015, relativa a construcción de alcantarillado pluvial; y N° FAISM29016, relativa a construcción de pavimento.

Pág. 2192

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-060-2026, relativa a la adquisición de material de rehabilitación; N° CA-OM-061-2026, relativa a la adquisición de motobombas; N° CA-OM-062-2026, relativa a la prestación de servicio de asistente virtual de llamadas; N° CA-OM-063-2026, relativa a la adquisición de camiones; N° CA-OM-064-2026, relativa a la adquisición de pintura; y N° SEGUNDA CA-OM-049-2026, relativa a la adquisición de lentes graduados.

Pág. 2193

-0-

SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° LICITACIÓN/SUMA/007/2026, N° LICITACIÓN/SUMA/008/2026 N° LICITACIÓN/SUMA/009/2026 N° LICITACIÓN/SUMA/010/2026 y N° LICITACIÓN/SUMA/011/2026, relativas a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico.

Pág. 2196

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2198 a la Pág. 2200

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA
Comisión Nacional del Agua



**GOBIERNO
DEL ESTADO**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTÓRGUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley General de Aguas establece en sus artículos 2 y 5 segundo párrafo que la Federación, las entidades federativas y los municipios, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al parámetro constitucional y convencional aplicable; y que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua.
3. La Ley de Aguas Nacionales dispone en sus artículos 4, 7 fracción VI, 7 BIS fracción IX y 9 fracción XXVI que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la "CONAGUA"; asimismo, declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.

4. La Ley de Planeación establece en su artículo 33 que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
5. El 21 de noviembre de 2024 la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, acorde con el cual el 25 del mismo mes y año, se suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas.
6. El Plan Nacional de Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México, los cuales consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; en materia de desarrollo y bienestar con cuidado al medio ambiente, se prevé el uso racional del agua, garantizar el agua como recurso de la nación, mediante una distribución equitativa; el acceso al agua potable a través del desarrollo de infraestructura que lleve agua potable a todas las comunidades, incluyendo saneamiento, rehabilitación de redes hídricas y tratamiento de aguas saladas; la tecnificación de superficies para riego, para lo cual se fomenta el uso eficiente del agua con tecnologías que reduzcan el desperdicio y promuevan la conservación de este recurso vital; el desarrollo de proyectos estratégicos para el abastecimiento y reciclamiento de agua y limpiar y a sanear los tres ríos más contaminados del país.
7. De conformidad con lo anterior, la **"CONAGUA"**, a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios, conforme a los Lineamientos que al efecto se expiden, que prevén la suscripción de un convenio marco de coordinación con las diversas entidades federativas.
8. De igual manera, a través de la firma del presente convenio marco de coordinación, se establecen las bases para la colaboración entre la **"CONAGUA"** y el **"ESTADO"** en la ejecución de actividades y proyectos en materia hídrica.
9. Por lo anterior las **"PARTES"** consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

- I. Declara la **"CONAGUA"** que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del

Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.

I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la "CONAGUA", así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a", quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara el "ESTADO" que:

II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. La Mtra. María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de junio de 2021, mediante el cual se le declara como Gobernadora electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por el periodo

comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 7 de septiembre de 2027; así como con el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna y quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.3.** El Lic. Santiago De la Peña Grajeda, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 11 y 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 6 fracción XXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acredita la personalidad con la que interviene en este acto, con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado, el día 16 de enero de 2023, así como con el acta de toma de protesta correspondiente, debidamente inscritos en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos, con el No. 234, Folio 234 del Libro Seis, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

EL Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, acredita la personalidad con la que interviene en este acto, con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado, el día 08 de septiembre de 2021, así como con el acta de toma de protesta correspondiente, debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos con No. 249, Folio 249 del Libro Cinco, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

- II.5.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Juan Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran las "PARTES" que:

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca, la personalidad jurídica y capacidad legal para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la "CONAGUA" otorgue recursos federales

al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento; así como para fortalecer la gestión y conservación de los recursos hídricos en la entidad, a través de la ejecución conjunta de actividades y proyectos, para el cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento.

SEGUNDA - GARANTÍA DEL ACCESO AL DERECHO HUMANO AL AGUA.

Las “PARTES” se comprometen a garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, para lo cual, con base en sus competencias y atribuciones, asegurarán elementos de accesibilidad, acceso a la información, aceptabilidad, asequibilidad, calidad y disponibilidad, en términos de lo que establece el artículo 7 de la Ley General de Aguas; así como una efectiva vinculación con la igualdad sustantiva y de género, tal como se prevé en el numeral 15 de la citada Ley General.

TERCERA – CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030.

Las “PARTES” acuerdan promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 5, 20, 23, 25, 27, 35, 36 y 37 de la Ley General de Aguas, en congruencia con los objetivos y estrategias planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030 y con el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, que implica la garantía del derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas, fomentando el uso eficiente del agua en el sector agrícola y promoviendo la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica.

CUARTA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Impulsar que la población del “ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo con los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.

- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de patio de maniobras.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Supervisar obras.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.

- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente, y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

QUINTA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula cuarta de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas que se autoricen anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezca la normatividad aplicable.

Adicionalmente las "PARTES" podrán formalizar de común acuerdo, actividades y proyectos en los ámbitos de cultura del agua, infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento, tales como capacitación, asistencia técnica e intercambio de información, entre otras.

SEXTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para los programas por los que se otorguen recursos bajo la modalidad de subsidios, las "PARTES" se comprometen a realizar las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA - OTRAS PARTICIPACIONES.

El "ESTADO" promoverá la participación de sus municipios, así como de pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio, observando lo mandado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA - CONTRALORÍA SOCIAL.

Las "PARTES" promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y demás normatividad aplicable.

NOVENA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento, corresponderán a la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como a la Secretaría de la Función Pública del "ESTADO".

DÉCIMA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y control de las acciones a ejecutarse y que se concreten en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, de colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable; para tal efecto, señalarán en los mismos, la instancia que se encargará de ello.

DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por las "PARTES" que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia exclusiva de la parte que lo contrató, empleó o comisionó. Por lo anterior, en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar los datos personales que recaben con motivo de la ejecución del presente convenio y los instrumentos que deriven del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2027 pudiendo ser modificado su contenido por escrito, y de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA - PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en las páginas de internet de las "PARTES" una vez concluido el proceso de su suscripción.


Leído que fue por las "PARTES" que en el presente Convenio Marco de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2026.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL**

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES




**MTR. OSCAR JOVANNY ZAVALA GAMBOA
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO**



**ING. AARÓN MASTACHE MONDRAGÓN
SUBDIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA**


**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**



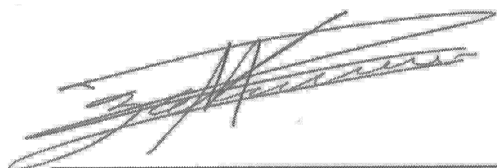
**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL**



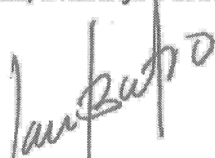
**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**



DR. FELIPE ZATARÁIN MENDOZA
SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO



LIC. JAVIER BUENROSTRO SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO.

EL SUSCRITO JESÚS SALVADOR QUINTANA ROLDÁN, GERENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA-----

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTANTE DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRÁVES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL "ESTADO", BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO, CUYO ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA CONAGUA, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA, MISMO QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS-----

JESÚS SALVADOR QUINTANA ROLDÁN
GERENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Revisó y Cotejó	Rosfai Caroline Soto Delgado Subgerente de Procedimientos Administrativos	
Elaboró	Graciela Velázquez Cuevas Jefe de Proyecto	

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0500/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, segundo párrafo; 31, fracción IX; y 33; y se **ADICIONAN** al artículo 8, el segundo párrafo; un Capítulo III Bis, denominado "Del Mecanismo de Validación de las Decisiones Emitidas por las Autoridades de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el Ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena", que contiene los artículos 21 BIS; y 21 TER; y al 31, la fracción X; todos de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 8. ...

Para la validación de las determinaciones o resoluciones que dicten las autoridades indígenas en el ejercicio de su jurisdicción especial, podrán acudir directamente ante la autoridad judicial más cercana a su comunidad, o bien, al Municipio, a efecto de que este sirva como vínculo

entre la comunidad o pueblo indígena y la autoridad judicial de la jurisdicción que les corresponda.

Artículo 10. ...

La aplicación de la justicia indígena será conforme a lo que cada comunidad estime procedente de acuerdo con sus sistemas normativos internos, siempre que las partes estuviesen de acuerdo, **y se deberá preservar en todo momento el acceso a la justicia de todas las personas que integren a la comunidad o pueblo indígena.**

CAPÍTULO III BIS

DEL MECANISMO DE VALIDACIÓN DE LAS DECISIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Artículo 21 BIS. Para determinar que se está ante un caso cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción especial indígena, la autoridad judicial deberá valorar los siguientes factores:

- I. Factor Personal: La persona juzgadora debe identificar si a quien se le atribuye el hecho o delito, pertenece a un pueblo o comunidad indígena, haciendo uso de los siguientes recursos:**
 - a. Los sistemas normativos internos de la comunidad indígena a la que pertenezca la persona.**
 - b. El grado de aislamiento de la comunidad indígena a la que pertenezca la persona, en comparación con la sociedad mayoritaria.**

Artículo 21 TER. En toda controversia o conflicto en la que se encuentre implicada una comunidad indígena o un integrante de ella y una persona que no pertenezca a pueblos y comunidades indígenas, la persona juzgadora deberá evaluar el caso en concreto, en concordancia con los factores anteriores y atendiendo lo siguiente:

- I. Que los supuestos de hecho estén o no consagrados en ambos sistemas jurídicos.
- II. Que las personas que no pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas implicadas en la controversia, tengan, o no, los conocimientos básicos acerca de los sistemas normativos internos de la comunidad donde se suscitaron los hechos.
- III. Si las personas que no pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas desean someterse a alguna jurisdicción en especial, al estar regulada la conducta en ambas jurisdicciones.

Artículo 31. ...

I. a VIII. ...

- IX. Tramitar, ante el órgano jurisdiccional competente, las peticiones de homologación y validación de los actos y resoluciones dictados por las autoridades indígenas en el ámbito de su jurisdicción especial.
- X. Las demás que se establezcan en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 33. Los conflictos al interior de los pueblos y las comunidades indígenas serán resueltos por estos **y las determinaciones o resoluciones que dicten las autoridades indígenas en el ejercicio de su jurisdicción especial, podrán ser validadas por la autoridad judicial a petición de parte, acudiendo directamente a esta, o bien al Municipio, a efecto de que sirva como vínculo entre la comunidad o pueblo indígena y la autoridad judicial de la jurisdicción que les corresponda.**

Asimismo, los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a solicitar la mediación de sus conflictos con particulares al **Instituto de Justicia Alternativa y Atención Temprana** del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 190, fracción IV; 192, fracción IV; y 206, fracción I; y se **ADICIONAN** a los artículos 190, la fracción V; y 192, fracción V; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 190. ...

- I. a III. ...
- IV. **La validación de las determinaciones o resoluciones emitidas por las autoridades indígenas, en el ejercicio de la jurisdicción especial indígena.**
- V. **Los demás asuntos que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.**

Artículo 192. ...

I. a III. ...

IV. **La validación de las determinaciones o resoluciones emitidas por las autoridades indígenas, en el ejercicio de la jurisdicción especial indígena.**

V. **Los demás asuntos que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.**

Artículo 206. ...

I. Conocer de los asuntos civiles, mercantiles, familiares, penales, laborales, de extinción de dominio **o de validación de las determinaciones o resoluciones emitidas por las autoridades indígenas, en el ejercicio de la jurisdicción especial indígena**, de acuerdo a su competencia y los que en forma explícita les señalen las leyes.

II. a IX. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA 11

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-023-2026 BIS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-034-2026**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a las Obras Públicas que más adelante se señalan, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-023-2026 BIS	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K045D1-A-18521, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: MODERNIZACIÓN DE RETORNO ARMENDÁRIZ KM 123+000 DE LA CARRETERA: CAMARGO – DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.	14 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. PUNTO DE REUNIÓN: Retorno Armendáriz km 123+000 de la carretera Camargo – Delicias. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 383-23-29	15 de mayo de 2026 a las 11:00 horas. Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, ubicada en calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	18 de mayo de 2026 a las 11:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	26 de mayo de 2026 a las 11:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.
SCOP-LPN-034-2026	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K064D1-A-18693, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO A PREPARATORIA ULSA EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	14 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. PUNTO DE REUNIÓN: Intersección de la Avenida de los Tepezanes (Fin de la Av. López Mateos) y Avenida Niños Héroes, en Cuauhtémoc, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 154-46-55	15 de mayo de 2026 a las 11:30 horas. Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, ubicada en calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	18 de mayo de 2026 a las 11:30 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	26 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: Para los Contratos de Obras Públicas derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de la mismas, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: Los licitantes que resulten adjudicados estarán obligados a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para las presentes licitaciones se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-023-2026 BIS	\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
SCOP-LPN-034-2026	\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-023-2026 BIS	1505	Terracerías en vialidades y caminos
	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico
SCOP-LPN-034-2026	1602	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (\$117.31), como costo de participación, equivalente a **\$2,274.48 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de**

publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.

- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las bases de las licitaciones no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 09 de mayo de 2026.


C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



SECRETARÍA DE CULTURA

LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Cultura, con fundamento en los artículos 24 fracción VIII, 27 Ter fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción II y 21 fracciones XII y XIII la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua; 5, 15 fracción XII de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua; 8 fracciones I, II, IX y XVII; 11 fracciones II, V, IX, XIV, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y demás relativos y aplicables; y:

ANTECEDENTES

A principios del año 2024 el titular de la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de manera conjunta con la Junta Vecinal de la Colonia Agrícola *Piedras Negras* del Municipio de Aldama, presentaron a la Secretaría de Cultura una solicitud tendiente a lograr la Declaratoria del *Rancho Don Chuy* como Patrimonio Cultural del Estado. Cabe destacar que dicha Junta Vecinal, es una entidad constituida formalmente por el H. Ayuntamiento en su sesión verificada el 28 de mayo de 2020, y que a su vez fueron reconocidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia con el carácter de Órgano auxiliar coadyuvante con el Instituto en la protección, conservación y difusión del patrimonio paleontológico y arqueológico del Ecomuseo conocido como *Rancho Don Chuy*, en la Col. Agrícola Piedras Negras, Municipio de Aldama.

En seguimiento a la petición referida en el párrafo que antecede, la Secretaría de Cultura en ejercicio de las atribuciones conferidas en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, llevó a cabo la identificación respecto de los bienes con valor cultural paleontológico localizados en la demarcación territorial denominada *Rancho Don Chuy*, Municipio de Aldama, encontrando características relevantes, situación por la cual, se buscó el acercamiento con el Centro INAH Chihuahua, para que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 28 Bis y demás relativas y aplicables de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se realizara el análisis del material en cuestión. En el marco de dicha colaboración, el Centro INAH aportó el Expediente técnico realizado por dicha institución, para lo cual contó con el apoyo de especialistas que elaboraron un

registro e inventario de la colección paleontológica y arqueológica del *Rancho Don Chuy*, en el que se destacan elementos anteriores al Pleistoceno. Derivado de lo anterior, el Centro INAH Chihuahua y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, emitieron de manera conjunta un Dictamen Técnico, respaldado en estudios de paleontología, geoquímica, estratigrafía y mapeo aplicados sobre los fósiles y vestigios encontrados, dan constancia de sus cualidades, atributos y valores excepcionales del área, localizando un total de 481 bienes registrados, compuestos tanto por lotes como por piezas individuales, concluyendo que dadas las condiciones y los hallazgos situados en el multicitado Rancho Don Chuy, constituye una zona con valor patrimonial.

Por su parte el Municipio de Aldama, con fundamento en lo establecido por la fracción II de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua y motivado en el Dictamen Técnico anteriormente referido, en sesión del H. Ayuntamiento verificada el 27 de febrero de 2025 formalizó la Declaratoria del *Rancho Don Chuy* como patrimonio cultural municipal.

El 17 de diciembre de 2025, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a través del oficio número 401.1C.10-2025/E-D-107, a la Secretaría de Cultura el reconocimiento del valor patrimonial del Rancho Don Chuy, en atención a su relevancia cultural, antropológica, histórica y social, lo anterior con el propósito de coadyuvar en la gestión que realiza el Instituto en aras de declararlo como Zona de Monumentos Paleontológicos, por parte del Poder Ejecutivo Federal.

En este sentido, el presente acto tiene por objeto fortalecer las acciones de preservación, protección, promoción y difusión del patrimonio cultural vinculado a dicho inmueble, así como fomentar su valoración y reconocimiento por parte de la comunidad. Lo anterior se realiza en el ámbito de la competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracciones I, VIII, XII y XXVII, así como 33 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales conforme a la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

El artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua reconoce el derecho de toda persona para acceder a la cultura y al disfrute de los

bienes y servicios que presta el Estado en la materia y al ejercicio de sus derechos culturales.

A su vez, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua en la fracción segunda del artículo 20, señala que entre los objetivos de la Secretaría de Cultura se encuentra Proteger, rescatar, preservar, registrar, salvaguardar y difundir el patrimonio material, inmaterial y biocultural de la Entidad, satisfaciendo los requerimientos de información del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad; a su vez la fracción décima segunda del artículo 21, dispone que la dependencia en mención cuenta con atribuciones para establecer los mecanismos de coordinación, acciones y estrategias para el desarrollo, la preservación, la protección, investigación, fomento, difusión, estímulo de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural, así como el uso, disfrute y acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Para materializar los derechos previstos en las disposiciones legales referidas, en el mes de abril de 2018 se expidió la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y generar las condiciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, capacitar, salvaguardar, enriquecer, fortalecer, identificar, catalogar, promover y difundir el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Estado. Así mismo, preceptúa que se considera patrimonio cultural del Estado de Chihuahua a los bienes y expresiones materiales e inmateriales, producto de las manifestaciones culturales, que sus habitantes reconocen como digno de ser protegido, conservado, salvaguardado, por ser representativo de su identidad plural, diversa y dinámica, para ser transmitido a las generaciones presentes y futuras. Por ser expresión de la creatividad y capacidad como experiencia humana singular, vinculada a los distintos ambientes naturales que integran el territorio chihuahuense, este patrimonio cultural es un recurso insustituible y estratégico en las aspiraciones para alcanzar un desarrollo sostenible y justo, por tener valor y significado con relevancia paisajística, urbanística, arqueológica, histórica, artística, antropológica, paleontológica, simbólica, etnológica, tradicional, arquitectónica rural o urbana, científica, tecnológica y/o lingüística.

La norma jurídica en comento, dispone que el Patrimonio Cultural Material será documentado y protegido, mediante programas específicos de investigación, catalogación, conservación, protección, fomento, capacitación y difusión. Particularmente el artículo 48 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua dispone que los propietarios, poseedores y usuarios del

Patrimonio Cultural Protegido y/o declarado deberán mantenerlo en buen estado, de acuerdo con los términos establecidos en la propia Ley.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del eje uno denominado "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", establece como objetivo específico el "fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde las perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y el orgullo de pertenencia", para lo cual dispone las estrategias de "fortalecer el conocimiento y el ejercicio de los derechos culturales" y "promover el reconocimiento y acceso a la riqueza cultural de Chihuahua" y, como una de sus líneas de acción, prevé "impulsar la identificación, rescate, conservación y promoción del patrimonio cultural del estado".

Así mismo, el Programa Estatal de Cultura 2022-2027, contempla la "Socialización del patrimonio", para lo cual entre sus objetivos se encuentra el "difundir y favorecer la socialización del patrimonio en todas sus vertientes para detonar el sentido de pertenencia, unidad e interrelación en todas las regiones del estado y fortalecer su vinculación", para ello, integra entre sus metas el "Promover que los municipios realicen las declaratorias de patrimonio cultural de sus elementos identitarios".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura, el cual obliga al Estado a garantizar que todas y todos los mexicanos, sin distinción de condición económica o situación geográfica, puedan acceder a los bienes y servicios culturales. Dicho derecho incorpora una dimensión intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica la identificación, protección, conservación y transmisión del patrimonio cultural material e inmaterial a las generaciones presentes y futuras, con el objeto de que éstas puedan construir y fortalecer un sentido de pertenencia e identidad.

Este derecho fundamental posee, además, una dimensión social y colectiva, en tanto que los conceptos de cultura, identidad y comunidad cultural reflejan el conjunto de expresiones, valores y características que definen a un grupo social, sin perder su correlación con la esfera individual, dado que el entorno y el patrimonio cultural constituyen condiciones determinantes para el desarrollo integral de las personas.

En este contexto, resulta indispensable reconocer la relevancia cultural de la zona paleontológica conocida como Rancho Don Chuy, sitio de alto valor científico y cultural, ubicado en el municipio de Aldama, a aproximadamente 88 kilómetros de la ciudad de Chihuahua. Dicho sitio comprende un predio con una superficie aproximada de 700 hectáreas, en el cual se han identificado restos fósiles de especies marinas y terrestres que habitaron la región hace entre 70 y 100 millones de años, durante el Periodo Cretácico Superior, por lo que constituye un bien con valor patrimonial, cultural y paleontológico, cuya preservación resulta fundamental para las generaciones presentes y futuras.

Es importante señalar, que el presente acto se realiza en el ámbito de competencia estatal, en materia de patrimonio cultural local, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales competentes, en términos de la normatividad aplicable.

Por las anteriores consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 15 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO 01/2026

PRIMERO.- Se reconoce el valor cultural, paleontológico y científico del sitio, de la demarcación geográfica denominada *Rancho Don Chuy*, en el Municipio de Aldama, Chihuahua.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, el *Rancho Don Chuy* estará sujeto a la protección jurídica del Estado, únicamente en lo que respecta a su valor cultural, sin afectar los derechos de propiedad de quienes sean sus propietarios o poseedores, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La Secretaría de Cultura colaborará con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como con el Municipio de Aldama, en la salvaguarda, protección y conservación del patrimonio cultural ubicado en el *Rancho Don Chuy*.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Acuerdo ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado de la Secretaría de Cultura.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



SECRETARÍA DE CULTURA
DE CHIHUAHUA

LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE CULTURA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, fracción I y 25, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como 1; 4; 5, apartado E, fracción II; 30, fracciones IV, V, XVI y XVII; 33 y 33 ter del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, así como las normas derivadas de los mismos, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, por lo que todas las autoridades, incluidas las de las entidades federativas, están obligadas a su observancia en el ámbito de sus competencias.

Que México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de diciembre de 1998, por lo que, a partir de esa fecha, las sentencias de dicho Tribunal son vinculantes para el Estado mexicano.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto, es una institución judicial autónoma cuyo objeto es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que, en términos de los artículos 62 y 63 de dicho instrumento internacional, ejerce funciones jurisdiccionales para conocer de los casos relativos a la interpretación y aplicación de la Convención.

Que el 22 de agosto de 2025, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el Caso García Andrade y otros vs. México, la cual fue formalmente comunicada al Estado mexicano el 19 de diciembre de 2025, en audiencia de notificación.

Que el punto resolutivo número 14 de la Sentencia antes mencionada dispone que el Estado mexicano deberá realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 256 de dicha Sentencia, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la Sentencia, las cuales consisten en: a) el resumen oficial de la Sentencia elaborado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; b) el resumen oficial de la presente Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en un medio de comunicación de amplia circulación nacional; c) la presente Sentencia en su integridad, disponible por un período de un año, en los sitios web oficiales de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Chihuahua, y d) dar difusión a la Sentencia de la Corte en las cuentas de redes sociales de las anteriores instituciones.

Que, en términos del artículo 30, fracciones IV, V, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos cuenta con atribuciones para representar a la persona titular de la Secretaría y del Poder Ejecutivo en procedimientos administrativos y contenciosos, así como para coadyuvar en el seguimiento y cumplimiento de las determinaciones emitidas por los organismos derecho humanistas y establecer la coordinación con las instancias del Gobierno Federal en la atención de los asuntos sustanciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que, derivado de lo previamente citado, la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, es competente para dar cumplimiento al punto resolutivo número 14 de la Sentencia emitida el 22 de agosto de 2025 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso García Andrade y otros vs. México, en lo relativo a la publicación del resumen oficial de la Sentencia en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a la Sentencia dictada en el Caso García Andrade y otros vs. México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento del punto resolutivo número 14 de la Sentencia emitida el 22 de agosto de 2025 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso García Andrade y otros vs. México, se ordena la publicación del resumen oficial de dicha Sentencia en el Periódico Oficial del Estado, que a la letra dice:

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS¹ CASO GARCÍA ANDRADE Y OTROS VS. MÉXICO SENTENCIA DE 22 DE AGOSTO DE 2025

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

El 22 de agosto de 2025 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal") dictó una Sentencia mediante la cual declaró internacionalmente responsable a los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "el Estado" o "México") por la violación a los derechos a la vida, a la integridad personal, a no ser sometida a tortura, a la libertad personal, a la protección de la niñez, a la igualdad y al derecho a vivir libre de violencia, a raíz de la desaparición, violación y posterior feminicidio de Lilia Alejandra García Andrade, una joven madre que trabajaba en una maquila en Ciudad Juárez. Además, declaró la responsabilidad internacional del Estado por la falta de prevención de los ataques y amenazas sufridas por Norma Esther Andrade, madre de Lilia Alejandra, por su lucha como madre de una víctima de feminicidio, impidiendo así ejercer su derecho a defender derechos humanos. Asimismo, estableció la responsabilidad por la violación a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la igualdad por la falta de una debida investigación por los hechos sufridos por Lilia Alejandra y por su madre. Por otra parte, también reconoció las violaciones a los derechos sufridas por los padres de Lilia Alejandra, Norma Andrade y José García, así como por sus hijos Jade Tikva y José Kaleb García Andrade, reconociendo afectaciones a su integridad personal, a su libre

¹ Integrada por la siguiente composición: Nancy Hernández López, Presidenta; Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente; Ricardo C. Pérez Manrique, Juez; Verónica Gómez, Jueza; Patricia Pérez Goldberg, Jueza; Alberto Borea Odría, Juez, y Diego Moreno Rodríguez, Juez. Presentes, además, el Secretario, Pablo Saavedra Alessandri, y la Secretaria Adjunta, Gabriela Pacheco Arias.

circulación, a su derecho a la protección familiar y de la niñez. Finalmente, la Corte también estableció la responsabilidad estatal por la violación al derecho a la verdad de los familiares de Lilia Alejandra García Andrade.

El Estado realizó un reconocimiento parcial de responsabilidad por su falta al deber de prevención en relación con las violaciones al derecho a la vida, integridad personal, libertad personal, derechos de la niñez, igualdad ante la ley y derecho a vivir libre de violencia en perjuicio de Lilia Alejandra García Andrade. Asimismo, por la falta de estructuras especializadas para brindar mecanismos judiciales efectivos, reconoció la violación a las garantías judiciales, a la protección judicial en relación con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la "Convención" o "Convención Americana") y el 7 de la Convención de Belém do Pará.

I. Hechos

Los hechos de este caso se enmarcan en un contexto de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, el cual ya fue referido en la Sentencia del Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México. En particular, se hizo referencia a que desde 1993 existe un aumento del número de homicidios de mujeres y que estos altos grados de violencia han sido influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer. Asimismo, se subrayó las respuestas ineficientes y las actitudes negligentes documentadas en cuanto a la investigación de estos crímenes, siendo que los crímenes de violencia sexual presentan los mayores niveles de impunidad.

A. Los hechos contra Lilia Alejandra García Andrade

Al momento de los hechos, Lilia Alejandra García Andrade tenía 17 años y trabajaba en una planta maquiladora. Tenía dos hijos, Jade Tikva García Andrade, de un año y ocho meses, y José Kaleb García Andrade, de cinco meses. El 14 de febrero de 2001, salió a trabajar, pero no regresó a su casa. Su madre, Norma Andrade se presentó a reportar su desaparición ante la policía, sin embargo, le informaron que debía esperar de 48 a 72 horas para iniciar la investigación. El 16 de febrero de 2001, Norma Andrade volvió a presentar la denuncia. En esta ocasión, los oficiales tomaron su declaración, pero le indicaron que probablemente su hija se había ido porque no la aguantaba o había vuelto con el padre de sus hijos. Asimismo, le indicaron

que habían más de 2000 personas desaparecidas y solo dos agentes para buscarlas.

El 21 de febrero de 2001, se encontró el cuerpo de Lilia Alejandra García Andrade en un terreno baldío, a 500 metros de un lugar donde dos días antes se había reportado que se estaba violentando a una joven en un automóvil blanco. Se indicó que la muerte de Lilia Alejandra García Andrade fue por estrangulamiento manual con características de homicidio posterior a un ataque sexual.

Entre 2001 y 2010 la investigación estuvo a cargo de varias fiscalías y no hubo avances significativos. En 2010 se hallaron coincidencias biológicas entre evidencias encontradas en el caso de Lilia Alejandra y el haplotipo Y del cadáver de E.C.O., un agente del Ministerio Público asesinado. Entre 2010 y 2015 se realizaron pericias ligadas a esta línea de investigación, sin resultados positivos. El 7 de mayo de 2018 el Estado anunció una "óptica renovada" y se ligó el caso a M.N.R., lo que llevó a un Acuerdo de Consignación sin detenido el 16 de abril de 2018 para emitir una orden de aprehensión en contra de M.N.R. Norma Andrade se opuso a esta orden, señalando irregularidades en las pruebas genéticas. El 24 de agosto de 2018 el juez rechazó la orden de aprehensión. En 2019 se solicitó nuevas pruebas genéticas, que fueron denegadas por falta de consentimiento de la madre de la víctima. En 2023 se autorizó un nuevo dictamen genético que encontró coincidencia entre los perfiles de uno de los atacantes de Lilia Alejandra García Andrade y M.N.R., resultando en la prisión provisional de éste y un proceso en el Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua, actualmente en curso.

B. Los hechos contra Norma Esther Andrade

La señora Norma Esther Andrade era maestra normalista de profesión. Luego de la muerte de su hija Lilia Alejandra se hizo cargo de sus dos nietos. Su papel en la investigación de los hechos relativos a la muerte violenta de su hija la llevó también a convertirse en una defensora de derechos humanos. Mientras trabajaba activamente en la búsqueda de justicia por el caso de su hija fue víctima de un atentado con arma de fuego a la entrada de su casa en Ciudad Juárez el 2 de diciembre de 2011. A raíz de este ataque, se tuvo que trasladar a Ciudad de México para proteger su vida. Sin embargo, el 3 de febrero de 2012 fue atacada nuevamente con un arma blanca en la puerta de su domicilio. Las investigaciones de estos dos atentados no dieron frutos y la carpeta llevada en Ciudad de México fue archivada.

II. Fondo

A. Derechos a la Vida, Integridad Personal, Libertad Personal, Derechos de la Niñez, a la Igualdad, a vivir una vida libre de violencia, y a prevenir la tortura

Al igual que en el Caso Campo Algodonero, la Corte consideró que la desaparición, violación y posterior feminicidio de Lilia Alejandra García Andrade fueron por razones de género y estaban enmarcados dentro de un reconocido contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. De esta forma, y sobre la base del reconocimiento estatal, la Corte consideró que el Estado incumplió con el deber de debida diligencia estricta que surge frente a la desaparición de mujeres y por ende era responsable por la violación a los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal de Lilia Alejandra García Andrade.

La Corte también subrayó que Lilia Alejandra era una adolescente de 17 años, joven madre de dos niños de corta edad. Esta circunstancia la llevó a trabajar en una maquila, en una ciudad en donde, al momento de los hechos, se vivía una situación de elevados índices de violencia contra las mujeres. Estos factores de vulnerabilidad confluyeron de manera interseccional, incrementando las desventajas comparativas de la víctima y causando una forma específica de discriminación por cuenta de la confluencia de todos estos factores. Asimismo, del expediente no se desprende que el Estado, al ser informado de la desaparición de Lilia Alejandra, haya desarrollado medidas que buscaran implementar un enfoque de género y que tomaran en cuenta dichos factores de vulnerabilidad. De esta forma, se consideró responsable al Estado de una violación a los derechos de la niñez y del derecho a la igualdad.

Por otra parte, la Corte consideró que el Estado no cumplió con su deber de actuar con la debida diligencia reforzada para prevenir la violencia de género en violación al inciso b) del artículo 7 de la Convención de Belém do Pará. Además, estableció la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de su obligación internacional de adoptar medidas normativas e institucionales orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer establecida en el artículo 7 incisos b), c), e) y h) de la Convención de Belém do Pará en relación con el artículo 2 de la Convención Americana, por no contar con la estructura institucional y normativa para hacer frente a este

contexto de violencia contra la mujer. La Corte subrayó los avances hechos por el Estado en esta materia desde la emisión de la Sentencia en el Caso Campo Algodonero, sin embargo, consideró que todavía existían falencias en la efectividad de las medidas normativas e institucionales implementadas.

Finalmente, la Corte estableció que Lilia Alejandra fue víctima de tortura sexual. Sin embargo, debido a la falta de debida diligencia estatal en la investigación, aún no se tiene certeza sobre sus autores, por lo que no es posible saber si el hecho fue realizado por un particular o un agente estatal. A pesar de lo anterior, recordó que la configuración de la tortura no se encuentra circunscripta únicamente a su comisión por parte de funcionarios públicos ni que la responsabilidad del Estado solo pueda generarse por acción directa de sus agentes; prevé también instancias de instigación, consentimiento, aquiescencia y falta de actuación cuando pudieran impedir tales actos. En el caso concreto, la Corte consideró que la ausencia de acciones diligentes de búsqueda, donde se tenía conocimiento de la desaparición de Lilia Alejandra en el contexto de violencia sexual contra las mujeres en Ciudad Juárez, caracterizó una actuación negligente y omisa de las autoridades que constituyó un acto de tolerancia frente a los actos de tortura de violencia sexual que finalmente sufrió. De esta forma concluyó que el Estado era responsable por su tolerancia de los actos de tortura cometidos en contra de Lilia Alejandra, en contravención con lo establecido en los artículos 5.2 de la Convención Americana, 7.b) de la Convención Belém do Pará y 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

B. Derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial, a la igualdad, y deberes de investigar la violencia contra la mujer y la tortura y de adoptar medidas para brindar mecanismos judiciales efectivos ante casos de violencia contra las mujeres

La Corte subrayó que el Estado tenía un deber de debida diligencia reforzada en la investigación y eventual sanción de los autores de los hechos llevados a cabo en contra de Lilia Alejandra García Andrade, una adolescente madre trabajadora víctima de violencia de género y de tortura. En el presente caso, el Estado reconoció su responsabilidad por las irregularidades cometidas en la primera etapa de la investigación del caso. Asimismo, la Corte consideró que, en las etapas posteriores, estas irregularidades se mantuvieron en el

proceso, lo que llevó al Estado a incumplir con su deber reforzado de investigar las violaciones de derechos en contra de una persona en donde se reunían de forma interseccional varios factores de vulnerabilidad. Además, se constató una violación al plazo razonable. Por lo expuesto, el Tribunal concluyó que el Estado incumplió con su deber de proteger los derechos a la garantías judiciales (artículo 8), a la protección judicial (artículo 25), a la igualdad (artículo 24), en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención, así como el deber de tomar medidas para investigar y sancionar la violencia contra la mujer, así como de establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, incluyendo medidas de resarcimiento, consagradas en los incisos b), f) y g) del artículo 7 de la Convención de Belém do Pará y el deber de investigar y sancionar actos de tortura establecido por los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST.

En cuanto a los atentados sufridos en contra de Norma Andrade, la Corte tuvo por acreditado que se trataron de ataques en contra de una defensora de derechos humanos. Sobre este punto, la Corte reiteró su jurisprudencia reciente según la cual el derecho autónomo a defender derechos humanos incorpora la posibilidad efectiva de ejercer libremente, sin limitaciones y sin riesgos de cualquier tipo, distintas actividades y labores dirigidas al impulso, vigilancia, promoción, divulgación, enseñanza, defensa, reclamo o protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas. En particular, el respeto y garantía del derecho a defender los derechos humanos impone al Estado distintas obligaciones que se traducen en "un deber especial de protección" respecto de las defensoras y los defensores. Estas obligaciones incluyen, entre otras medidas, el deber de garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas defensoras puedan actuar libremente, sin amenazas, restricciones o riesgos para su vida, para su integridad o para la labor que desarrollan, y el deber de investigar y, en su caso, sancionar los ataques, amenazas o intimidaciones que las personas defensoras puedan sufrir en el ejercicio de sus labores y, eventualmente, reparar los daños que podrían haberse ocasionado. Ello se traduce en un deber reforzado de debida diligencia en la investigación y el esclarecimiento de los hechos que les afecten. Más aún, en el caso de mujeres defensoras, existe una obligación reforzada de llevar adelante las investigaciones con debida diligencia, en virtud de su doble condición de mujeres y de personas defensoras de derechos humanos.

La Corte también subrayó la labor de las madres de víctimas de feminicidio como defensoras de derechos humanos. Consideró que estas mujeres desarrollan un activismo intrínsecamente ligado al duelo personal y a la búsqueda de sus seres queridos, muchas veces en respuesta a una falta de acción estatal. Se trata de mujeres que, desde sus roles de género, se han visto forzadas a asumir tareas que les corresponderían a las autoridades estatales, sumado al hecho de que, en aplicación al mandato social de los cuidados históricamente asignado a las mujeres además deben asumir la responsabilidad del cuidado de los hijos sobrevivientes de las víctimas, lo que las expone a riesgos únicos.

En el caso concreto, la Corte constató que en la investigación de los dos atentados sufridos por doña Norma Andrade el Estado faltó a su deber de debida diligencia reforzada, por lo que consideró que se violaron los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y al derecho a defender los derechos humanos.

Finalmente, la Corte consideró que en este caso también se violó el derecho a la verdad. En efecto, este Tribunal ya ha resaltado que el Estado está en la obligación de investigar para esclarecer los hechos y prevenir la repetición crónica de violaciones a derechos humanos. Además, la jurisprudencia ha resaltado que la falta de esclarecimiento de amenazas y atentados a la integridad y a la vida de los defensores y las defensoras de derechos humanos, son particularmente graves porque tienen un efecto no solo individual, sino también colectivo, en la medida en que la sociedad se ve impedida de conocer la verdad sobre la situación de respeto o de violación de los derechos de las personas bajo la jurisdicción de un determinado Estado. La Corte consideró así que, en este caso, por la falta de una adecuada investigación de los hechos sucedidos en contra de Lilia Alejandra García Andrade en un contexto de violencia sistémica e institucional contra la mujer, así como por la falta a la debida diligencia en la investigación de los atentados en contra de su madre, Norma Andrade, que ocurrieron en el marco de su búsqueda de justicia como madre de una víctima de feminicidio, el Estado violó el derecho a conocer la verdad, reconocido en los artículos 8.1, 13.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional.

C. Derecho a la integridad personal, protección de la familia, protección de la niñez y derecho de circulación y residencia

La Corte consideró que la señora Norma Andrade ha sido una de las principales impulsadoras de la búsqueda de justicia en el caso de su hija. De esta forma, al sufrimiento dejado por la muerte violenta de su hija se sumaron la incertidumbre y la angustia, en detrimento de su integridad personal, por la falta de debida diligencia en la investigación de los atentados en su contra y sus luchas como madre de una víctima de feminicidio. Asimismo, consideró que los hechos del caso también implicaron una afectación en la salud física y mental del padre de Lilia Alejandra García Andrade.

Por otra parte, la Corte consideró que hubo una afectación continua y estructural de los derechos de los hijos de Lilia Alejandra que se acentuó por la revictimización institucional, la búsqueda de la verdad, la precarización económica, el aislamiento y desplazamiento forzado y los atentados contra su abuela, Norma Andrade, la cuidadora principal. De esta forma constató que el feminicidio de Lilia Alejandra fue una afectación que produjo impactos a través de tres generaciones dentro de una familia. Además, tuvo por demostrado la afectación a la integridad física y mental de Jade y Kaleb, no solo por la muerte de su madre, sino por el sufrimiento que ha dejado la falta de diligencia en la investigación de este hecho, así como por los atentados que ha sufrido su abuela y la necesidad de desplazarse de la ciudad producto de las amenazas y la inseguridad. Por todo lo anterior, se consideró que el Estado dejó a los hijos de Lilia Alejandra García Andrade en una situación de desprotección institucional y de revictimización, por lo que se considera que violó los derechos a la integridad personal y los derechos de la niñez en perjuicio de Jade y Kaleb García Andrade.

La Corte también consideró que los hechos del caso implicaron una afectación a los derechos a la protección de la familia, no solo por la situación de orfandad en que quedaron los hijos de Lilia Alejandra, sino también por las trabas institucionales impuestas a sus abuelos para poder asumir plenamente su crianza. Asimismo, consideró que el desplazamiento a Ciudad de México motivado por las amenazas en contra de Norma Andrade implicó además una afectación al derecho de circulación y residencia.

Sumado a las violaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Corte consideró que en este caso se configuró un daño al proyecto de vida de

Norma Andrade y de Jade y Kaleb García Andrade por la desaparición y posterior muerte de Lilia Alejandra. La Corte subrayó que, en el caso de feminicidios, el impacto al proyecto de vida es diferenciado para las mujeres supervivientes, en particular para las madres.

III. Reparaciones

La Corte estableció que su Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación y, adicionalmente, ordenó al Estado, en los plazos fijados en la Sentencia: (i) continuar con las investigaciones y el proceso judicial sobre los hechos en contra de Lilia Alejandra García Andrade, continuar también las investigaciones sobre el atentado sufrido por Norma Andrade en Ciudad Juárez y reabrir la investigación del atentado sufrido en Ciudad de México; (ii) brindar tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico a los familiares; (ii) realizar las publicaciones indicadas; (iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional y disculpas públicas; (iv) realizar los diagnósticos normativos e institucionales en favor de una política integral en contra de la violencia de género y las desapariciones, así como mejorar la implementación y armonización del Protocolo Alba y tomar medidas en favor de la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por el feminicidio de sus madres y de las madres de víctimas de feminicidio, además de mantener las medidas de seguridad en favor de Norma Andrade; y, (v) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y lucro cesante, y por el reintegro de costas y gastos.

La Jueza Nancy Hernández López dio a conocer su voto parcialmente disidente. Los Jueces Rodrigo Mudrovitsch y Ricardo C. Pérez Manrique dieron a conocer su voto conjunto parcialmente disidente. La Jueza Patricia Pérez Goldberg dio a conocer su voto parcialmente disidente y concurrente y el Juez Alberto Borea Odría dio a conocer su voto parcialmente disidente.

La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1090148510>

SEGUNDO. El resumen contenido en el presente Acuerdo relativo a la Sentencia emitida el 22 de agosto de 2025 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso García Andrade y otros vs. México, podrá ser consultado en la página institucional de dicha Corte, mediante el siguiente enlace electrónico:
<https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1090148510>

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Enlace en Derechos Humanos, adscrita a esta Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, para que informe a la Secretaría de Gobernación sobre la presente publicación, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO
DIF/LP/16/2026-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ALBERCA DEL DIF
ESTATAL.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/16/2026-BIS**, relativa a la adquisición de productos químicos para la alberca del DIF Estatal,

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 11 al 15 de mayo del 2026 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables

La adquisición de productos químicos para la alberca del DIF Estatal, con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases rectoras de la presente licitación, bajo la partida que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Productos químicos para la alberca del DIF Estatal	\$200,000.00	\$400,000.00

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 13 de mayo del 2026 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua,	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 18 de mayo del 2026 a las 09:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua,

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **11 al 15 de mayo del 2026** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de los bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Estados de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2025 y anexos correspondientes.
 - Acreditar un capital contable mínimo de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte

adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.

7.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.

8.- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el ANEXO "B".

9.- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.

10.- Personas Morales. - Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.

Personas Físicas. - Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.

11.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea.

12.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

13.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

14.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

C) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a cada entrega efectiva de los bienes solicitados en cada orden de compra, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con sello de recepción de cada unidad administrativa del DIF Estatal según corresponda.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los productos objeto de la presente licitación, en la alberca del DIF Estatal, ubicada en Av. Tecnológico 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siete días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra correspondiente.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES
LA DIRECCION TECNICA Y EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. JMASNCG-OP-LP-003-2026**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL No. JMASNCG-OP-LP-003-2026**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretende realizar con recursos propios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para Adquirir las bases	Apertura de Propuestas	Fecha estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
JMASNCG-OP-LP-003-2026	Regularización de 138 tomas domiciliarias en la C. Ignacio Ramirez entre la C. 2 de Abril y C. Zapata.	14 de Mayo del 2026 a las 12:00 horas.	14 de Mayo del 2026 a las 13:00 horas.	19 de Mayo del 2026 a las 15:00 horas.	22 de Mayo del 2026 a las 12:00 horas.	01 de Junio del 2026.	90 días naturales	\$1,000,000.00 M.N..

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Públicas Nacionales Presencial No. JMASNCG-OP-LP-003-2026 la especialidad con la clave: 3105 Tomas domiciliarias.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y juntas de aclaraciones será en la Dirección Técnica en C. 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos.

Las personas interesadas podrán obtener, consultar y revisar las bases de la licitación en la Dirección Técnica C. 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. No se tendrá costo de participación.

C). Presentación de Proposiciones.

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva en la C.

- 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
 - III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, podrá proceder la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 09 de Mayo del 2026.





**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

ING. IVAN ADAIN LOYA BUGARINI



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
NVO. CASAS GRANDES, CHIH.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

 		
LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2026	CONVOCATORIA	PCE-LPP-015-2026

ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	SERVICIOS Y/O BIENES
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

De acuerdo a los bienes y servicios que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 06 al 18 de mayo del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 20 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día **19 de mayo del 2026**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por el Departamento de Tecnologías de la Información, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

GENERALIDADES:


Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicadorio.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE MAYO DEL 2026
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


C.P. ELIZABETH PÉREZ GILL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-13/2026**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° **SSCH-LP-13/2026** RELATIVA A ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DEL ANGIOGRAFO DEL HOSPITAL GENERAL DE CHIHUAHUA DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO.

Nº DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-13/2026	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2026.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2026.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE VIA ELECTRONICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	POLIZA DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DEL ANGIOGRAFO DEL HOSPITAL GENERAL DE CHIHUAHUA DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2026.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **06 al 15 de mayo de 2026**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por **partida única**.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.


E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DE 2026.



C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Balleza, Chih.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Faism)**.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PMB-FAISMUN-LP07-2026	Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad del Vergel (El Toril), municipio de Balleza, Chihuahua.	18 DE MAYO DE 2026 A LAS 14:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	19 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	20 DE MAYO DE 2026 A LAS 14:00 HRS	26 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	26 DE MAYO DE 2026	152 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de estas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Balleza, Chih.**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Calle Independencia #1, Col. Centro, en Balleza, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Calle Independencia #1, Col. Centro, en Balleza, Chih.**, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga lo contrario no procederá recurso alguno.



DPTO. OBRAS PUBLICAS
Balleza, Chih.
Administración 2024-2027

Jose Villalobos Opgaz
ING. JOSE VILLALOBOS OPGAZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALLEZA, CHIH.

Balleza, Chih., a 09 De Mayo De 2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 01/2026

El Municipio de Buenaventura, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, misma que se ejecutará con recursos del Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal, Recurso Propio, Ramo 33 Fondo III FISM y Fodesem del ejercicio presupuestal 2026.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y término de la obra	Capital contable mínimo
21000486 /93	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 20 de Noviembre, calle Fco. Márquez, calle 5 de Mayo, calle Fco. I. Madero, calle Miguel Hidalgo, calle Juan Escutia, calle Ignacio Zaragoza y calle Juan de la Barrera en la localidad Ejido San Lorenzo del Municipio de Buenaventura, Chih.	Viernes 15 de Mayo del 2026 a las 10:00 hrs. en la localidad en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Buenaventura, Chih.	Viernes 15 de Mayo del 2026 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Buenaventura, Chih	Miércoles 20 de Mayo del 2026 a las 15:00 hrs.	Sábado 23 de Mayo del 2026 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Buenaventura	Del 28 de Mayo al 31 de diciembre de 2026. Plazo de 217 días naturales	\$7,000,000.00
MBU-LP-01/2026	Remodelación de la Presidencia Municipal en la localidad de San Buenaventura del Municipio de Buenaventura, Chih.	Viernes 15 de Mayo del 2026 a las 11:00 hrs. en la localidad en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Buenaventura, Chih.	Viernes 15 de Mayo del 2026 a las 15:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Buenaventura, Chih	Miércoles 20 de Mayo del 2026 a las 15:00 hrs.	Sábado 23 de Mayo del 2026 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Buenaventura	Del 28 de Mayo al 31 de diciembre de 2026. Plazo de 217 días naturales	\$3,000,000.00
MBU-LP-02/2026	Rehabilitación de Terraza de la Feria en la localidad de San Buenaventura del Municipio de Buenaventura, Chih.	Viernes 15 de Mayo del 2026 a las 12:00 hrs. en la localidad en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Buenaventura, Chih.	Viernes 15 de Mayo del 2026 a las 16:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Buenaventura, Chih	Miércoles 20 de Mayo del 2026 a las 15:00 hrs.	Sábado 23 de Mayo del 2026 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Buenaventura	Del 28 de Mayo al 31 de diciembre de 2026. Plazo de 217 días naturales	\$1,600,000.00

Se otorgará un 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la Tesorería del Municipio de Buenaventura, Chih., in sito Palacio Municipal, en Ave. Juárez y calle Anáhuac S/N, Código Postal 31890, teléfono (636) 696-0155, del Estado de Chihuahua, mediante efectivo o cheque certificado; las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 09 de Mayo de 2026 al 20 de Mayo de 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., los días hábiles. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presentan propuestas en el acto de acto de presentación y apertura de propuestas

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si más de una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no proceda el recurso alguno.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
BUENAVENTURA, CHIH.


LIC. ROGELIO PACHECO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Rubrica

Buenaventura, Chih. a 09 de mayo del 2026.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 03-2026-IMPLAN-LP-SILLAS Bis**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 6 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 03-2026-IMPLAN-LP-SILLAS Bis**, relativa a la adquisición de **31 (treinta y un) sillas ergonómicas para el personal del Instituto**, convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Adquisición de 31 (treinta y un) sillas ergonómicas para el personal del Instituto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	<ul style="list-style-type: none"> - Base: Estrella de 5 puntas en poliamida - Rodajas tipo dual - Elevación por medio de pistón neumático que permita ajustar la altura del asiento. - Mecanismo: plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo. - Perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación. - Asiento y respaldo: Respaldo alto, hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m3 en el respaldo y 24 kgs/m3 en el asiento, de alta resiliencia. - Brazos de polipropileno acojinados y tapizados. - Tapiz: soft revolving leather color negro - Resistencia: peso 120 kg. - Garantía 5 años contra defectos de fabricación 	31

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
<p>Físico: en la Coordinación Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes.</p> <p>Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org</p>	Del 09 al 20 de mayo de 2026.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Los interesados podrán consultar las bases de la licitación, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En las oficinas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 14 de mayo de 2026.	En las oficinas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria #14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 21 de mayo de 2026.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), con fecha de emisión, no mayor a 15 (quince) días naturales previos a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2026

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley, de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en

las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo al licitante ganador; previa entrega de la garantía correspondiente a favor de la Convocante, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cdfi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar la entrega de los bienes solicitados en la Calle Victoria #14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega física de las sillas ergonómicas solicitados será en un plazo máximo de 6 semanas, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar una garantía de las mencionadas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por la misma cantidad correspondiente. El 65% (sesenta y cinco por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con el servicio contratado.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por única partida; por lo tanto, no puede resultar más de un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal el día 11 de mayo de 2026.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DE 2026.




C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO,

Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 04-2026-IMPLAN-LP-E360° Bis

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 06 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 04-2026-IMPLAN-LP-E360° Bis**, relativa a la adquisición del **servicio de una Evaluación 360° para la titular de la Dirección General y 30 personas del Equipo Técnico**; del Instituto, convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Adquisición del servicio de una Evaluación 360° para la titular de la Dirección General y 30 personas del Equipo Técnico.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	Evaluación 360° para la titular de la Dirección General y 30 personas del Equipo Técnico	31

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en la Coordinación Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 09 al 21 de mayo de 2026.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Los interesados podrán consultar las bases de la licitación, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En las oficinas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 15 de mayo de 2026.	En las oficinas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria #14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 22 de mayo de 2026.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), con fecha de emisión, no mayor a 15 (quince) días naturales previos a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2026.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 10% (diez por ciento) de anticipo al licitante ganador; previa entrega de la garantía correspondiente a favor de la Convocante, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cdfi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar la entrega de los bienes solicitados en la Calle Victoria #14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega física de los bienes solicitados será el comprendido de 30 días naturales, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 10% (diez por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar una garantía de las mencionadas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Chihuahua, por la misma cantidad correspondiente. El 90% (noventa por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con el servicio contratado.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única; por lo tanto, solo puede resultar un solo proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal el día 11 de mayo de 2026.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DE 2026.

C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO,

Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

En cumplimiento en los Artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 Fracción I, inciso a), 47 Fracción I y 48 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc, a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales para Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., misma que a continuación se señalan, la cual se ejecutaran con recursos provenientes del Programa Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2617023-023	REHABILITACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE A BASE DE FRESADO Y RECARPETEO EN VARIAS CALLES DE LA CD. DE CUAUHTEMOC CHIHUAHUA	14 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	20 de mayo de 2026	25 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	18 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	01 de Junio de 2026	140 días naturales	\$ 4,000,000.00

ANTICIPO: En los contratos que se deriven de las Licitaciones antes mencionadas se otorgará un anticipo del 30% (Treinta porciento) del monto total, pagado en una sola exhibición, para aplicarse en términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la obras de las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningun modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

a).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **MC-2617023-023: 1604 en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de riego de sello**

b).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de las licitaciones se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$2,225.00 (Dos mil doscientos veinticinco Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participacion, se realizará en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisicion de las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluacion establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.Sin embargo los contratistas podran inconformarse en terminos del Art. 107 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chh., a 09 de Mayo del 2026


Ing. Victor Hugo Delgado Lopez

Presidente del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtemoc, Chih.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. FAISM26/015-016**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presenciales para la adjudicación del Contrato(s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III FISM del ejercicio presupuestal 2026. Se aplicará la reducción de plazos en apego al tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y término de la obra
FAISM26015	CONSTRUCCION DE ALCANTARRILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE BABORIGAME DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO CHIH.	Martes 12 de mayo 2026 a las 9:30 hrs. En lugar de la obra, en calle 5 de mayo en la comunidad de Baborigame Municipio de Guadalupe y Calvo	Martes 12 de mayo 2026 a las 14:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo	Viernes 15 de mayo de 2026 a las 15:00 hrs.	Martes 19 de mayo de 2026 a las 11:00 hrs. en la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo	Del 25 de mayo al 25 de julio de 2026. Plazo de 60 días naturales
FAISM29016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN AVENIDA SANTA CECILIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO CHIH.	Martes 12 de mayo 2026 a las 9:30 hrs. En lugar de la obra, en calle 5 de mayo en cabecera Municipal	Martes 12 de mayo 2026 a las 10:30 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo	Viernes 15 de mayo de 2026 a las 15:00 hrs	Martes 19 de mayo de 2026 a las 12:30 hrs. en la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo	Del 25 de mayo al 25 de septiembre 2026. Plazo de 120 días naturales

Se otorgará hasta un 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable. Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones. Identificación oficial del representante legal para personas morales, y acta de nacimiento e identificación Oficial para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable (en su caso)
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo el pago no reembolsable de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de la participación, en efectivo, transferencia electrónica o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 15 de MAYO de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo in sito Calle Plaza Donato Guerra., Col. Centro, Código Postal 33470, teléfono 6491027423 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local. La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Guadalupe y Calvo, Chih. al 09 de Mayo de 2026

**C.P. ADRIEL BACA VELAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las adquisición y prestación de servicios, en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN PARA BIBLIOTECAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-060-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de mayo de 2026 al 19 de mayo de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de mayo de 2026 09:00 horas.	20 de mayo de 2026. 09:00 horas.
23 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El Proveedor deberá coordinarse con el área requirente, para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Dirección de Educación, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación, dentro de los 20 días hábiles a partir a la firma del contrato respectivo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partidas	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Tela para impermeabilizante rollo reforzada 100 mts		Rollo	140
2	Impermeabilizante fibratado blanco 19 litros, 5 años		Cubeta	235
3	Hojas de Tablaroca ½ pulgada (panel de yeso ½ pulgada, alto 244cm ancho 122 cm acabado mate color blanco)		Pieza	100
n..				

ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-061-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de mayo de 2026 al 19 de mayo de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de mayo de 2026 10:00 horas.	20 de mayo de 2026. 10:00 horas.
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El Proveedor deberá coordinarse con el área requirente, para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Motobomba de 600 GPM		Pieza	2

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNA ASISTENTE VIRTUAL DE LLAMADAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-062-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de mayo de 2026 al 19 de mayo de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de mayo de 2026 11:00 horas.	20 de mayo de 2026. 11:00 horas.
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El Prestador de Servicios deberá coordinarse con el área requirente, para la entrega del software en las instalaciones de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación, dentro de los 60 días naturales a partir a la firma del contrato respectivo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Desarrollo de una aplicación de Sistema de conmutador inteligente asistido por IA para Atención Ciudadana Municipal		Software	1

ADQUISICIÓN DE CAMIONES "PIPA-CISTERNA"				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-063-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de mayo de 2026 al 19 de mayo de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de mayo de 2026 12:00 horas.	20 de mayo de 2026. 12:00 horas.
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El Proveedor deberá coordinarse con el área requirente, para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	camiones pipa-cisterna		7	vehículo

ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LA DIRECCIÓN DE LIMPIA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-064-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de mayo de 2026 al 19 de mayo de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de mayo de 2026 13:00 horas.	20 de mayo de 2026. 13:00 horas.
15 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El Proveedor deberá coordinarse con el área requirente, para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Pintura esmalte brillante color blanco		Cubeta	183
2	Pintura esmalte brillante color rojo		Cubeta	182
3	Pintura esmalte brillante color amarillo		Cubeta	182

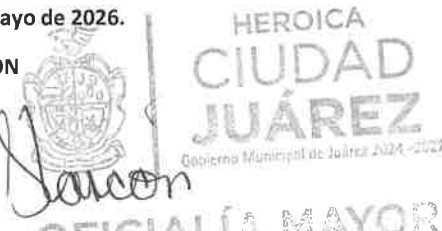

ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS PARA EL PROGRAMA VAMOS VIENDO.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-049-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de mayo de 2026 al 19 de mayo de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de mayo de 2026 14:00 horas.	20 de mayo de 2026. 14:00 horas.
11 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El Proveedor deberá coordinarse con la Secretaría Particular, para la entrega de los bienes, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partidas	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	LENTES VISIÓN SENCILLA VS NEGATIVA NUEVO DE PASTA Y/O METAL UNISEX ADULTO -0.50		PIEZA	180
2	LENTES VISIÓN SENCILLA VS NEGATIVA NUEVO DE PASTA Y/O METAL UNISEX ADULTO -1.00		PIEZA	180
3	LENTES VISIÓN SENCILLA VS NEGATIVA NUEVO DE PASTA Y/O METAL UNISEX ADULTO -1.50		PIEZA	180
N..				

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será **en español**.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal. **570, 565, 567, 571, 549 y 537**
- 6.- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de mayo de 2026.

ROSA ANGÉLICA ALARCÓN



OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA.**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y 46 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Sistema de Urbanización Municipal Adicional a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretende realizar con recursos del siguiente fondo: Fondos Propios del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, y Fondos de Inversión Municipal (IMD) con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
LICITACIÓN/SUMA/007/2026	Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico de 13 cm. de espesor y obras adicionales en los siguientes proyectos: 1. Calle Abelardo Rodríguez, tramo: Ramón Aguayo - Águila en la colonia Buenos Aires. 2. Calle Tamaulipas, tramo: Altamira - Privada Loma Azul en la colonia Chávez Vargas. 3. Calle Privada Carrizalito, tramo: Carrizalito - Tope en la colonia KM 5. Todas ubicadas en el Municipio de Juárez Chihuahua.	14 de Mayo del 2026 09:00 HRS.	08 de Mayo del 2026 11:00 HRS.	19 de Mayo del 2026 14:30 HRS.	22 de Mayo del 2026 09:00 HRS.	15 de Junio del 2026.	120 días naturales	\$ 1,050,000.00
LICITACIÓN/SUMA/008/2026	Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico de 13 cm. de espesor y obras adicionales en la calle Amaranto, tramo: Soja - Anís, en la colonia El Mezquital. Ubicada en el Municipio de Juárez Chihuahua.	14 de Mayo del 2026 09:00 HRS.	08 de Mayo del 2026 11:30 HRS.	19 de Mayo del 2026 14:30 HRS.	22 de Mayo del 2026 10:00 HRS.	15 de Junio del 2026.	77 días naturales	\$ 1,350,000.00
LICITACIÓN/SUMA/009/2026	Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico de 13 cm. de espesor y obras adicionales en la calle Mezquite Negro, tramo: Ajillo - Abeto, en la colonia El Mezquital. Ubicada en el Municipio de Juárez Chihuahua.	14 de Mayo del 2026 09:00 HRS.	08 de Mayo del 2026 12:00 HRS.	19 de Mayo del 2026 14:30 HRS.	22 de Mayo del 2026 11:00 HRS.	15 de Junio del 2026.	77 días naturales	\$ 1,550,000.00
LICITACIÓN/SUMA/010/2026	Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico de 13 cm. de espesor y obras adicionales en el Circuito Universidad en los siguientes tramos: Miguel de la Madrid - Toronja Roja - Zafra - Polen, en la colonia Universidad. Ubicada en el Municipio de Juárez Chihuahua.	14 de Mayo del 2026 12:00 HRS.	08 de Mayo del 2026 12:30 HRS.	19 de Mayo del 2026 14:30 HRS.	22 de Mayo del 2026 12:00 HRS.	15 de Junio del 2026.	90 días naturales	\$ 3,500,000.00
LICITACIÓN/SUMA/011/2026	Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico de 13 cm. de espesor y obras adicionales en la calle Abeto, tramo: Mezquite Rojo - Mezquite Blanco, en la colonia El Mezquital. Ubicada en el Municipio de Juárez Chihuahua.	14 de Mayo del 2026 12:00 HRS.	08 de Mayo del 2026 13:00 HRS.	19 de Mayo del 2026 14:30 HRS.	22 de Mayo del 2026 13:00 HRS.	15 de Junio del 2026.	68 días naturales	\$ 1,100,000.00

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar.

Para la Licitación Pública Presencial Nacional No. LICITACIÓN/SUMA/007/2026, con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS y/o 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Para la Licitación Pública Presencial Nacional No. LICITACIÓN/SUMA/008/2026, con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS y/o 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Para la Licitación Pública Presencial Nacional No. LICITACIÓN/SUMA/009/2026, con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS y/o 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Para la Licitación Pública Presencial Nacional No. LICITACIÓN/SUMA/010/2026, con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS y/o 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Para la Licitación Pública Presencial Nacional No. LICITACIÓN/SUMA/011/2026, con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS y/o 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

La presente Licitación es de carácter presencial; así mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra y la Junta de aclaraciones será en la sala de juntas del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Edificio Abraham González, planta baja, ala norte; situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

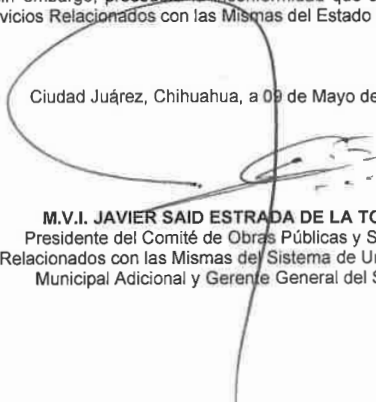
B).Entrega de Documentos

- I. Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación en las instalaciones del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Edificio Abraham González, Planta Baja, Ala Norte; ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 Juárez, Chihuahua.
- II. El costo de participación para la licitación será de \$ **2,346.20 M.N. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20 /100 M.N.)**, un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Sistema de Urbanización Municipal Adicional a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en la Caja General del SUMA situada en la Planta Baja Ala Norte del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:30 hrs.
- III. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).Presentación de Proposiciones

- I. El acto de presentación y aperturas de las propuestas de la licitación, se efectuara en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollara en la Sala de Juntas del Sistema de Urbanización Municipal Adicional situada en la Planta Baja Ala Norte del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dara a conocer el fallo correspondiente a la licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá le dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Mayo del 2026.


M.V.I. JAVIER SAID ESTRADA DE LA TORRE
Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas del Sistema de Urbanización
Municipal Adicional y Gerente General del SUMA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



HÉCTOR JESÚS SAUCEDO ARIAS
P R E S E N T E.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número H 937/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y/O OTRO, MANDATARIOS DE JAIME ARTURO BUENDIA JIMÉNEZ, en contra de HÉCTOR JESÚS SAUCEDO ARIAS, EDGAR GUST FLORES, SUSANA MONTES MIRAMONTES, LIC. MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, C. JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, existe un auto que a la letra dice: Cuahtémoc, Chihuahua, a trece de abril de dos mil veintiséis. Por presentado el Licenciado Octavio Márquez Salvo, de personalidad reconocida en los autos del juicio en que se actúa, con su escrito recibido el día diez de abril de dos mil veintiséis, en este Tribunal, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que vierte en el mismo; y por resultar el momento procesal oportuno para ello, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado Héctor Jesús Saucedo Arias, hágase del conocimiento del mismo, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que los Licenciados José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate González, en su carácter de Mandatarios de Jaime Arturo Buendía Jiménez, interpusieron Juicio Ordinario Civil, en contra Héctor Jesús Saucedo Arias y de Edgar Gust Flores, Susana Montes Miramontes, Licenciada María Luisa Corral Ríos, en su carácter de Titular de la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Benito Juárez y de la Jefa del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; reclamándoles las siguientes prestaciones: ---A). La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado en esta ciudad el 26 de marzo del año 2015 entre Héctor Jesús Saucedo Arias como pretendido vendedor representado por Edgar Gust Flores, por sus propios derechos, como pretendido comprador, casado bajo el régimen matrimonial bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, con Susana Montes Miramontes, constante en escritura pública número 11712, del volumen 304 del protocolo a cargo de la Notaría Pública número Uno para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, cuya titularidad corresponde a la Licenciada María Luisa Corral Ríos, escritura que se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, según inscripción número 50, a folios 55 del libro 102 de la Sección Primera de dicho Registro. --- B). La Cancelación de la inscripción número 50, a folios 55 del libro 102 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, relativa a la escritura cuya declaración de ineficacia jurídica se demanda. --- C). Se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de la escritura pública número 7526, del volumen 138 del protocolo abierto ordinario a cargo de la Notaría Pública número Doce para el Distrito Judicial Bravo, Estado de Chihuahua, relativa a la compraventa judicial otorgada por el H. Juzgado Séptimo de la CtuI del Distrito Judicial Bravos, a favor de nuestro mandante, con fecha 20 de mayo del año 2015. --- C). Se condene a los demandados Héctor Jesús Saucedo Arias y Edgar Gust Flores, a pagar a nuestro mandante los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su ilícito proceder, así como al pago de los gastos y costas del presente juicio. Asimismo se le hace saber que dicha demanda fue radicada el día primero de septiembre del año dos mil quince, bajo el Expediente Número H 937/2015, y se le concede un término de NUEVE DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda establecida en su contra, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de constatar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotizadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Además, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124 y 125 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Juez Primero Civil Tradicional del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUTÉMOC, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL 2026.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2025

"Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

MERLIN HUMBERTO BELLO AGUILERA
PRESENTE:

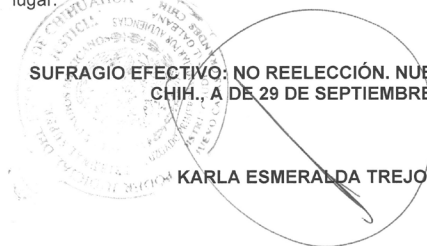
Se hace de su conocimiento que en el expediente número 806/2023, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por ROSA ISELA AGUILERA LUNA, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: --

"...Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de [Merlin Humberto Bello Aguilera], y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente [Merlin Humberto Bello Aguilera] y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio con número de expediente 806/2023, tramitado por [Rosa Isela Aguilera Luna], se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su consorte de nombre [Merlin Humberto Bello Aguilera] a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco número 1300, de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexará el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación..."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES,
CHIH., A DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SAPC-04/2024

ACUERDO DE INICIO

Ciudad de Chihuahua, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Visto el contenido del expediente INV-028/2024, del que se colige la indagatoria realizada por la Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para sustentar una presunta responsabilidad a Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Chihuahua a cargo del proveedor de servicios CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, en tal virtud conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; inciso 4) y 272 m, numeral 1 inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 99, 100, 103, 107 fracción II, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 99, 100, 101, 103, 107, fracción II, 108 y demás relativos y aplicables de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 107, 110, fracción II, 111, 112, 113, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 7, 83, 84, 85, 86, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; y 5, fracción IV, 17, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. - Téngase por recibido el oficio IEE-OIC-AI-512/2024 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, a través del cual la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, remitió a esta Área el expediente INV-028/2024 acompañado con el Acuerdo de Inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que hace de su conocimiento hechos presuntamente constitutivos de una infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - Fórmese expediente bajo el número SAPC-04/2024 y regístrese en el Sistema que se lleva en esta área.

TERCERO. - Una vez analizados los hechos materia del inicio de procedimiento, éstos se constataron:

- 1.- Con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se celebró el Contrato de Servicios de suministro, instalación de muros de tabla roca DRM-049/21, entre el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ.
2.- Con motivo de la investigación realizada dentro del expediente INV-020/2024 en fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, a través del oficio IEE-OIC-AI-373/2024, la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, solicitó a la Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, proporcionara documentación existente referente a las garantías otorgadas a favor del Instituto referido, por la contratación de servicios del C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ realizada a través del contrato DRM-049/21.
3.- Mediante oficio IEE-DEA-117/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dirigido a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, la Directora Ejecutiva de Administración de este Instituto, se advirtió de los archivos del Departamento de Recursos Materiales, que no se entregó a este Instituto la documentación relacionada a la garantía de cumplimiento y la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, por la contratación correspondiente al contrato DRM-049/21.

EN SE TENOR, LA PRESUNTA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL PROVEEDOR CONSISTE EN QUE:

El C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, en su carácter de proveedor de servicios de instalación de muros de tabla roca, para la separación del área de cocina, la reparación de la losa y platinado existente en la misma, así como la instalación de cristal templado del inmueble ubicado en la calle 23, número 2505, de asentamiento en la zona de San Felipe Etapa I, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, el día treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, presuntamente omitió entregar la garantía de anticipo, asimismo la garantía de cumplimiento a los cinco días posteriores a la firma del contrato es decir a más tardar el día siete de septiembre de dos mil veinticuatro y por último la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios que debió de suscribir a la entrega del servicio a más tardar el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha establecida como vigencia del contrato esto conforme a lo pactado en los incisos A), B) y C) de la cláusula SÉPTIMA.

De lo anterior se desprende que el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, al omitir entregar la garantía de anticipo, de cumplimiento contractual y la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del multicitado contrato de servicios DRM-049/21, presuntamente incumplió con lo estipulado en el artículo 84 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento que se suscitaron los hechos; y el 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral.

Resulta entonces de lo anterior, que atendiendo al importe del contrato DRM-049/2021, era factible que se entregara como garantía el cumplimiento un pagaré, ya que su monto era inferior a las seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el ascenso al Valor Agregado, ya que el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización en el año en que se celebró el referido contrato, ascendía a la cantidad de \$32,693.40 (Treinta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), por lo que multiplicándolo por seis veces da un total de \$196,160.40 (Ciento noventa y seis mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), sin embargo omitió entregar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, los cheques cruzados o alguno de los medios autorizados normativa o contractualmente para garantizar el cumplimiento del citado contrato.

En ese contexto se estima que el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, con la omisión de la entrega de la garantía de cumplimiento y la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios antes mencionados en los términos pactados en el contrato de mérito y regulados, a los términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, presuntamente incurrió de esta manera en la infracción prevista en el artículo 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se suscitaron los hechos.

Cabe hacer mención que dicha falta, también se contempla en el texto de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que en su artículo 99 lo señala.

La presunta infracción a lo previsto por el 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se suscitaron los hechos, tiene su sustento documental, en:

- 1. Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios DRM-049/21, con esta prueba se acredita que el proveedor CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro celebró dicho contrato con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Asimismo, se acredita la obligación de entrega del referido proveedor de entregar a favor de este Instituto, las garantías de cumplimiento de contrato, mediante la suscripción de pagarés, según lo estipulado en los incisos A), B) y C) de la Cláusula Séptima.
2. Copia certificada del oficio IEE-OIC-AI-373/2024, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular de Investigación del Órgano Interno de Control, con esta prueba se acredita que se solicitó a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, que proporcionara la documentación referente a la garantía de cumplimiento del contrato DRM-049/2021 emitida a favor del citado Instituto.
3. Copia certificada del oficio IEE-DEA-AI-373/2024 de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, con esta prueba se acredita que no se entregó documentación correspondiente a la garantía de cumplimiento y la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a este Instituto, por la contratación pública formalizada por el cumplimiento del contrato DRM-049/2021.
4. Las constancias que integran el expediente SAPC-04/2024.

Documentos los indicados con los numerales 1, 2 y 3 de donde se advierte el ejercicio del gasto y el depósito de recursos materia del contrato DRM-049/2021, cuyo cumplimiento no fue garantizado por el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ.

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto atribuida, artículos 109, fracción I y 117 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 111, 112, 116, 117 de su Reglamento; 272 m, incisos d) y e) de la Ley Electoral de Chihuahua y 17 - fracciones XII y XXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio que contiene el presente acuerdo, hágase del conocimiento por escrito al C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, en su carácter de presunto infractor, de los hechos constitutivos de la presunta infracción atribuida, para que dentro del término legal de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

En caso de no expresar manifestaciones ni realizar ofrecimiento de pruebas en el término legal de diez días hábiles siguientes a su notificación, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, por lo que no haber ejercido su derecho en el momento procesal oportuno. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Chihuahua, apercibido que, en caso de no señalarlo, las subsiguientes notificaciones, serán las personales, se le realizarán mediante extractos, a menos de que señale un correo electrónico y autoricé que las notificaciones se le realicen por ese medio, acusando recibo de los documentos notificados, pero si omitiera expresamente tener por recibidos los documentos, se hará la notificación por estrados.

Hágase de su conocimiento que el expediente administrativo original se encuentra a su disposición para consulta desde el momento en que es empleado, pudiendo tener acceso al mismo personalmente, en cuyo caso deberá identificarse ante esta autoridad; o bien, podrá autorizar a personas para oír y recibir notificaciones e imponerse del expediente, por lo que su consulta estará permitida de lunes a viernes en un horario de nueve a diecisiete horas, en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, sito en Avenida Universidad número 2757, Colonia San Felipe Etapa I, Municipio Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31203, informándole que los datos personales que se contengan y recaben en el presente expediente, serán protegidos de conformidad con los artículos 1, 40, 121, 128, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTO. - Así mismo conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, se habilita a la Lic. Sandra Citlaly Castillo Gómez, para que, en auxilio de las labores de esta Área de Substanciación y Resolución, pueda realizar notificaciones, citaciones o emplazamientos en el procedimiento de responsabilidad administrativa en el que se actúe, y coadyuve operativamente para la instrumentación de diligencias en la etapa de substanciación.

SEXTO. - Notifíquese personalmente al C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, el presente proveído. Asimismo, comuníquese la radicación del presente asunto a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

ROBERTO CABELLO GARCÍA



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 114/2026, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR MARYBEL ULATE CENICEROS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Por recibido en este Tribunal el día doce de los corrientes el escrito presentado por parte de Marybel Ulate Ceniceros, con el cual se le tiene en tiempo dando cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede, en virtud de lo cual, se tiene a la misma con su escrito y documentos que anexa recibidos en éste Tribunal el día veintisiete de febrero de la actualidad que transcorre, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como:

"Rancho Ulate" ubicado en la localidad de San Isidro, Municipio de Coronado, Chihuahua, con superficie de 18-57-55.40 Hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 215.55 m con Gabriel Fierro Flores.
AL SUR: 280.67 m con Héctor Roacho Rodríguez.
AL ESTE 139.24 m con Ventura Terrazas, 132.05 m con Camilo Soto, 589.38 m con Cecilio Garcia.
AL OESTE: 916.47 m con Río Florida.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de las presentes diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Jiménez y colindantes del predio materia del presente litigio.

Turnense los autos a la Ministro Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Por otro lado, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de Marybel Ulate Ceniceros ni de Ramón Ulate Durán.

Publíquese la radicación de las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro del Municipio de Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Artículo 659 del Código de la Materia.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANDREA MIROSLAVA CHAPARRO VALENCIA, JUEZ MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 26 DE MARZO DEL 2026. EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE SAPC-02/2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de Chihuahua, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Visto el contenido del expediente INV-026/2024, del que se sigue la indagatoria realizada por la Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para sustentar una presunta responsabilidad a Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Chihuahua a cargo de la proveedora de servicios Lisbeth Edith Mónica Espinoza Rivas, en tal virtud conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; inciso 4) y 272 m, numeral 1 inciso dd) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 99-100, 103, 107 fracción II, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 99, 100, 101, 103, 107, fracción II, 108, y demás relativos y aplicables de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 107, 110, fracción II, 111, 112, 113, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 7, 63, 64, 65, 68, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; y 5, fracción IV, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el veintiseis de febrero de dos mil veintitrés. Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDO

PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio IEE-OIC-AI-510/2024 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, a través del cual la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, remitió a esta Área el expediente INV-026/2024 y acompañado del Acuerdo de Turno de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que hace de su conocimiento hechos presuntamente constitutivos de una infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Fórmese expediente bajo el número SAPC-02/2024 y regístrese en el Sistema que se lleva en esta Área.

TERCERO.- Una vez analizados los hechos materia del inicio de procedimiento, éstos se constriñen:

- 1.- Con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se celebró el Contrato de Abierto de Adquisición de Bienes Perceedores DRM-046/21, entre el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y la C. Lisbeth Edith Mónica Espinoza.
2.- Con motivo de la investigación realizada dentro del expediente INV-020/2024 en fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, a través del oficio IEE-OIC-AI-373/2024, la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, solicitó a la Directora Ejecutiva de Administración de este Instituto proporcionar documentación existente referente a las garantías otorgadas a favor de este Instituto por la contratación de servicios de suministro de bienes perceedores a la C. Lisbeth Edith Mónica Espinoza, realizada a través del contrato DRM-046/21.
3.- Mediante oficio IEE-DEA-117/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dirigido a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, la Directora Ejecutiva de Administración de este Instituto, se advirtió de los archivos del Departamento de Recursos Materiales, no entregó documentación relacionada con la garantía correspondiente a este Instituto, por la contratación realizada correspondiente al contrato DRM-046/21.

EN SESE TENOR, LA PRESUNTA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL PROVEEDOR CONSISTE EN QUE:

La C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, en su carácter de proveedora de servicios de suministro de bienes perceedores para el personal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el Contrato de Abierto de Adquisición de Bienes Perceedores DRM-046/2021, que celebró con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, omitió entregar la garantía de cumplimiento a más tardar el día veintiseis de julio de dos mil veinticuatro es decir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato conforme a lo pactado en el inciso A) de la cláusula SEPTIMA, y la en el inciso B) la garantía para responder el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios.

De lo anterior, se desprende que la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, al presuntamente omitir entregar a los cinco días hábiles posteriores de la firma del contrato es decir el día veintiseis de julio de dos mil veinticuatro, la garantía de cumplimiento contractual, consistente en un cheque cruzado a favor del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la cantidad de \$37,900.00 (Treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), lo equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, así mismo debió de suscribir y entregar una garantía para responder por el saneamiento en el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios a la entrega de los bienes mediante cheque cruzado por la cantidad de \$37,900.00 (Treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) incumpliendo con lo estipulado en el artículo 84 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento que se susitaron los hechos; y el 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Instituto Estatal Electoral.

Resulta entonces de lo anterior, que atendiendo al importe del contrato DRM-046/2021, era factible que se entregara como garantía de cumplimiento un cheque cruzado, ya que su monto era inferior a las seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, ya que el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización en el año en que se celebró el referido contrato, ascendía a la cantidad de \$32,693.40 (Treinta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), por lo que multiplicado por seis veces da un total de \$196,160.40 (Ciento noventa y seis mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), sin embargo omitió entregar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, los cheques cruzados o alguno de los medios autorizados normativa o contractualmente para garantizar el cumplimiento del citado contrato.

En ese contexto se estima que la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, con la omisión de la entrega de las garantías de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños antes mencionados en los términos pactados en el contrato de mérito y regulados, a los términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Instituto Estatal Electoral, presuntamente incurrió de esta manera en la infracción prevista en el artículo 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se susitaron los hechos.

Cabe hacer mención que dicha falta, también se contempla en el texto de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que en su artículo 99 lo señala.

La presunta infracción a lo previsto por el 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se susitaron los hechos, tiene su sustento documental, en los hechos, tiene su sustento documental, en:

- 1. Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios DRM-046/21, con esta prueba se acredita que la proveedora Lisbeth Edith Mónica Espinoza Rivas, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro celebró dicho contrato con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Asimismo, se acredita la obligación a cargo de la referida proveedora de entregar a favor del Instituto Estatal Electoral, las garantías de cumplimiento de contrato, mediante la suscripción de cheque cruzado, según lo estipulado en los incisos A) y B) de la Cláusula Séptima.
2. Copia certificada del oficio IEE-OIC-AI/373/2024, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular de Investigación del Órgano Interno de Control, con esta prueba se acredita que se solicitó a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, que proporcionara la documentación referente a la garantía de cumplimiento del contrato DRM-046/2021 emitida a favor de este Instituto.
3. Copia certificada del oficio IEE-DEA-AI-373/2024 de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, con esta prueba se acredita que no se entregó documentación correspondiente a las garantías de cumplimiento y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños a este Instituto, correspondientes a la contratación pública formalizada por el cumplimiento del contrato DRM-046/2021.
4. Las constancias que integran el expediente SAPC-02/2024. Documentos los indicados con los numerales 1, 2 y 3 de donde se advierte el ejercicio del gasto y el depósito de recursos materia del contrato DRM-046/2021, cuyo cumplimiento no fue garantizado por la C. Lisbeth Edith Mónica Espinoza Rivas.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto atribuida, artículos 108, fracción I y 117 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 111, 112, 116, 117 de su Reglamento; 272 m, incisos dd) y ee) de la Ley Electoral de Chihuahua y 17, fracciones XII y XXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio que contenga el presente acuerdo, hágase del conocimiento por escrito a la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, en su carácter de presunta infractora, los hechos constitutivos de la presunta infracción atribuida, para que, dentro del término legal de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

En caso de no expresar manifestaciones ni realizar ofrecimiento de pruebas en el término legal de diez días hábiles siguientes a su notificación, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, por no haber ejercitado su derecho en el momento procesal oportuno. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Chihuahua, apercibida que, en caso de no señalarlo, las subsiguientes notificaciones, a las personas físicas, se le realizarán mediante estrados, a menos de que señale un correo electrónico y autorice que las notificaciones se le realicen por ese medio, acusando recibo de los documentos notificados, pero si omlera expresamente tener por recibidos los documentos, se hará la notificación por estrados.

Hágase de su conocimiento que el expediente administrativo original se encuentra a su disposición para consulta desde el momento en que es emplazada, pudiendo tener acceso al mismo personalmente, en cuyo caso deberá identificarse ante esta autoridad; o bien, podrá autorizar a personas para oír y recibir notificaciones e imponerse del expediente, por lo que su consulta estará permitida de lunes a viernes en un horario de nueve a diecisiete horas, en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, sito en Avenida Universidad número 2767, Colonia San Felipe Etapa I, Municipio Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31003, informándole que los datos personales que se contengan y recaben en el presente expediente, serán protegidos de conformidad con los artículos 1, 40, 121, 128, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Así mismo conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, se habilita a la Lic. Sandra Citlaly Castillo Gómez, para que, en auxilio de las labores de esta Área de Substanciación y Resolución, pueda realizar notificaciones, citaciones o emplazamientos en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúe, y coadyuve operativamente para la instrumentación de diligencias en la etapa de substanciación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, el presente provisto. Asimismo, comuníquese la radicación del presente asunto a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control.

Así lo propone y firma el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

ROBERTO CABELLO GARCÍA

ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EDICTO:
TERCERO INTERESADO

Luis Alfredo Rodríguez M., Alonso Baylón Ortiz y Fraccionaria y Constructora Reforma, Sociedad Anónima y/o Fraccionadora y Constructora Reforma, Sociedad Anónima.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 550/2025, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoseptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Luis Alfredo Rodríguez M., Alonso Baylón Ortiz y Fraccionaria y Constructora Reforma, Sociedad Anónima y/o Fraccionadora y Constructora Reforma, Sociedad Anónima, al juicio de amparo 550/2025, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Ernesto Alonso Peña Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de esta ciudad, consistentes en la sentencia de veintiseis de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 45/2025, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, trascurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presenta a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente

[Firma manuscrita]

Licenciado Salvador Tercero Jiménez Martínez.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoseptimo Circuito.



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ M. Y OTROS

209-32-34-37

-0-



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

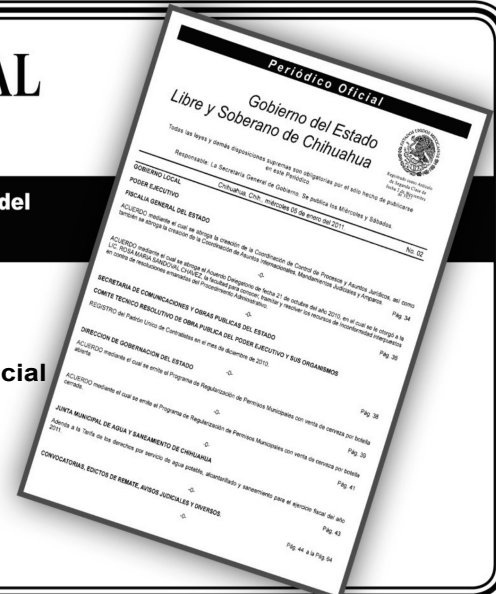
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**